

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión 2019-01106

Téngase en cuenta que el heredero MICHAEL MARTIN CORREDOR QUINTERO fue notificado por aviso y guardó silencio.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 488, entiéndase que el heredero antes referenciado, acepta la herencia con beneficio de inventario.

Señalase **el 23 de agosto a la hora de las 2:30 p.m del 2023**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P., **oportunidad en la que deberá aportarse el acta de inventarios de común acuerdo por los interesados** (Numeral 1º, ib).

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Se incorpora al proceso el despacho comisorio proveniente del Juzgado Dieciocho (18) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en conocimiento de los interesados.

**NOTIFIQUESE**



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**